

¿PENA DE MUERTE PARA LA EMPRESA?



TRIBUNA

Purificación Pujol Capilla

► Exjuez y socio de Montero-Aramburu Abogados

Nuestro Código Penal no establece la pena de muerte como castigo a imponer a una persona física, aunque ésta cometa el delito más atroz que podamos imaginar. Sin embargo, ¿podemos afirmar lo mismo de la persona jurídica, es decir de una empresa? De acuerdo con lo dispuesto por las últimas reformas de nuestra legislación penal, una empresa, siempre bajo el principio de culpabilidad, responderá penalmente en algunos supuestos, pudiendo el juez decretar incluso su disolución. ¿De qué otra forma se la puede matar?

Dos son los supuestos en los que nuestro Código Penal establece que la empresa podría responder penalmente. Uno por delitos cometidos en nombre o por cuenta de la persona jurídica y, en su provecho, por sus legales representantes y administradores de hecho o de derecho. Y otro por los delitos cometidos en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de la persona jurídica, por quienes, estando sometidos a la autoridad de sus legales representantes o administradores de hecho o de derecho, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control, atendidas las concretas circunstancias del caso.

► **De la legislación plasmada** anteriormente, el presupuesto imprescindible para poder atribuir responsabilidad a una empresa es que, previamente, una persona física haya cometido un delito. Pensar lo contrario sería asumir que una empresa puede cometer un delito por sí misma sin la actividad de persona física alguna. Circunstancia ilógica difícil de asumir, pero que podría llegar a inferirse de la simple lectura del texto legal que establece los casos de responsabilidad penal.

No es posible atribuir a una empresa el principio de culpabilidad que impregna toda nuestra legislación penal. Así, cuando el delito lo comete un administrador o representante legal de una empresa será responsable ésta, al haber designado a una persona física cuya actuación es delictiva; igualmente, si el delito lo ejecuta un empleado o colaborador, la empresa

No es posible atribuir a una empresa el principio de culpabilidad que impregna toda nuestra legislación penal

también responderá, por no haber previsto unos mecanismos de control que le hayan permitido “detectar” a un empleado infractor, lo que en derecho se denomina culpa *in vigilando*. Circunstancia, esta última que va irradiar su ámbito también sobre subordinados, colaboradores, subcontratados, etc. En suma, tanto sobre aquellos con los que exista una relación laboral permanente como respecto a quienes solo estén unidos a la empresa por un simple contrato de servicios concretos y determinados.

Pongamos por caso una empresa española textil que encarga la confección de sus prendas a una empresa de la India, con la que solo le une la relación comercial de ser suministrador de unos determinados productos. Cuando la empresa india tenga entre sus trabajadores a niños, la empresa española podrá ser condenada por el delito que comete su proveedor, aunque tal acción no constituya una infracción penal en la India, pues se considera que ese delito se está cometiendo en el ejercicio de la actividad de la empresa española y por su cuenta y provecho. Es un claro ejemplo en el que el subcontratado ha podido llevar a cabo el hecho delictivo por no haberse ejercido sobre él el control debido impuesto por la nueva normativa.

► **Por ese motivo son tan importantes** los instrumentos de prevención que debe adoptar toda empresa para evitar que puedan llevarse a cabo actuaciones de esta índole, lo que se llama en el argot empresarial-jurídico *compliance programs*. Se trata de programas de cumplimiento de la legalidad que toda empresa debe asumir, e incluyen tanto la supervisión continua del respeto a esa legalidad como un protocolo de sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento por parte de algún integrante de la organización.

Así, un mismo hecho delictivo puede conllevar una doble imposición de pena: por un lado, la persona física responsable del hecho y por otro, la empresa en la que se integra. Cuando la pena sea “multa” nuestra legislación penal establece expresamente que los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías de ambas, de tal modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad del hecho delictivo. Finalmente, la ley contempla casos especialmente graves en los que por la virulencia de las circunstancias, la única sanción posible no es otra que la “muerte” de la empresa, su desaparición de la vida empresarial.

El estrecho margen

Pedro Villalar

Los partidos se desgañitan estos días para convencer a los electores de la bondad de sus propuestas. Uno de los problemas que más preocupan a los ciudadanos es, evidentemente, el elevado desempleo, y en describir la reforma laboral que viene, diferente para cada uno de los actores en liza, se concentran muchos de los esfuerzos ideológicos y dialécticos. Lógicamente, el PP pretende mantener las cosas como están, el PSOE aspira a derogar la última norma y a reescribir el Estatuto de los Trabajadores. Podemos también pretende abolir la reforma laboral vigente y Ciudadanos es partidario del contrato único con un coste del despido creciente.

Y en estas estamos cuando ha salido la Comisión Europea a opinar. Con bien escasa delicadeza, ha irrumpido en la campaña electoral con un informe en el que insta al gobierno que emane de las elecciones del 20D a “completar la reforma laboral” para “reducir la segmentación” entre contratos fijos y temporales y a poner en marcha más ajustes para cumplir los objetivos de déficit aceptados en los planes de convergencia ya que aún existen “desequilibrios significativos”.

En otras palabras, Bruselas nos recuerda que la autonomía de los miembros de la Eurozona es limitada, por el que el margen de reformas es estrecho. Por si alguno lo había olvidado.

Programa de mínima audiencia

► Imagen en pantalla a las 7.45: ante el plano del cielo, aclarado por un tenue resplandor, unos oscuros cirros se muestran despeinados e hirsutos como pelo revuelto al despertar, electrizado todavía por los sueños. Abriéndose paso entre ellos, un brillante lucero, Venus. El resto de cirros del cielo se recuestan lacios, a un lado y otro del pelo revuelto. La escena en foto fija es animada por una lucecita intermitente que cruza sobre Venus (un avión) y unos raudos puntitos negros (estorninos) que lo hacen, en dirección contraria, un poco más abajo. Mientras el espectador está absorto tras el cristal de la ventana, su aliento lo empaña y forma un círculo opaco, cuya textura se superpone en esa parte a la imagen. Esta huella se va desvaneciendo lentamente, y la luz, que se impone poco a poco a la penumbra, arruina en breve tiempo el espectáculo.

Fin de la emisión hacia las 7.55.

En corto Pedro de Silva



EL PRISMA

DE SANTY



EN TU CASA O EN LA MÍA



Francisco García Pérez

¿E n la tuya o en la mía? ¿En Antena 3 o en la 1 de TVE? Esa parece la gran pregunta que se nos acaba de colar en casa, en todas las casas, en el inicio de la campaña electoral: la conversión del debate político en un programa de entretenimiento televisivo. Enhorabuena a todos los españoles: con el complaciente aplauso del respetable, hemos conseguido televisar la banalización de la política, donde importan más los gustos personales, las aficiones y los chascarrillos intrascendentes de los candidatos que su opinión sobre asuntos de interés general, como la amenaza yihadista, la precarización del empleo, la sostenibilidad del sistema de pensiones o el desafío independentista.

► **La audiencia es cómplice** de la tendencia, cada vez más evidente, de sustituir el periodismo por el chisme, la imagen por el discurso, lo anecdótico por lo sustancial. ¿Nos va a mejorar como país que Rajoy relate a Bertín Osborne que es un *crack* abriendo latas, o que se infle a pan con aceite cuando viaja a Bruselas?

Por la cocina de Bertín han pasado Pedro Sánchez y Rajoy, en unas entrevistas irrelevantes a las que sólo les han faltado escenas de cama: al “que se besen” casi han llegado entrevistador y entrevistados en una suerte de pasteleo, de baño y masaje que poco tienen que ver con el debate político y la confrontación de ideas que tanto se echan en falta en

El empobrecimiento del debate político es muestra clara de otros empobrecimientos, como el del sistema educativo, que genera ciudadanos adocenados y exentos de masa crítica

este país y en este momento. Los candidatos prefieren la complacencia del plató, aunque tenga que someterse, cocinillas, a los fogones, bailar, hacer puenting o cantarse una de Carlos Cano. Parece que esas frugalidades dan más votos que explicar al ciudadano, desde la tribuna de los medios de comunicación, qué medidas piensan llevar a cabo para buscar solución a los graves problemas que aquejan a la sociedad.

Parece haberse convertido en norma que no eres nadie en política nacional si no has desfilado por la pasarela Cibeles del sábado noche en la Sexta. Los políticos huyen del cara a cara y se pegan, sin embargo, por aparecer antes que los contricantes en los *shows* de los Bertines, los Évoles, los Matos, o los Wyóminis. Se masca la tragedia: puede que estemos a pocas fechas de que el futuro presidente del Gobierno, sea quien sea, se siente en el sillón giratorio de *Sálvame* y se someta al bombardeo de mamarrachadas de Belén Esteban o Quico Matamoros...

► **El empobrecimiento del debate político es muestra clara de otros empobrecimientos, como el del sistema educativo, que genera ciudadanos adocenados y exentos de masa crítica, que dejan de ser electores para convertirse en audiencia.** Y así nos va: la tiranía del *share* es un tiro en el pie de un país que está permitiendo, embobado frente al televisor, que le hurten el derecho fundamental a estar bien informado.